

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020

Doctor
JORGE ANDRES CASTELLANOS
Secretaria
Juzgado Cuarto Civil Circuito

Referencia:

Oficio de embargo No: 1149

Proceso: 68001310300420200012500

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS	834000554
INGEAMBICOL SAS	800063939
UNION TEMPORAL SANTANDER SOBERANO	901304248

Cordialmente,



LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS





Bogota D.C., 28 de Octubre de 2020
EMB\7089\0002122542

Señores:

004 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA
Palacio De Justicia Oficina 305
Bucaramanga Santander 0



R70892010280572

Asunto:

Oficio No. 1149 de fecha 20201016 RAD. 68001310300420200012500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE CARLOS ALBERTO AMADOR VS UNION TEMPORAL SANTANDER SOBERANO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 901.304.248-3			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



Bucaramanga, 03 noviembre de 2020

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Atte. JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO.

Ciudad.

Respetados señores:

Nos referimos al **oficio 1149 con radicado 680013103004202000125-00** de fecha **16 octubre 2020**, Mediante el cual este despacho ordena el embargo **\$1.170.000.000**. De los cuales es titular **CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS CCS SAS** NIT 834.000.554-4, **INGEAMBICOL SAS** NIT 800063939-2, **UNION TEMPORAL SANTANDER SOBERANO**. NIT 901.304.248-3. Para informar que el demandado **NO ES TITULAR DE DINEROS EN EL BANCO**.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "ARM", written over a horizontal line.

ANGEL RAMIRO MENDEZ DAZA

Calle 48 # 28-61

Tel 6430090 Ext.101

Director Sucursal Bucaramanga

Bucaramanga



Juzgado cuarto civil del circuito de bucaramanga

Secretario(a)

Bucaramanga

Santander

Octubre 29 de 2020

Palacio de justicia oficina 318

55

OFICIO No: 1149

REFERENCIA: JUDICIAL

CONSECUTIVO: JT864989

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
834000554	CATERING CONSULTORIAS Y SUMISTROS SAS CCS SAS	20200225000441	1. 001300640100019466
800063939	INGEAMBICOL SAS	20200225000441	1. 001300640100128358

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA
SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 318
OCTUBRE 29 DE 2020
55

Arauca, 17 de noviembre de 2020,

Señor
JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO
Secretario
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga
Correo: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga- Santander

Oficio N.º 1148

Asunto: Respuesta a comunicado de requerimiento de inscripción de Medida Cautelar – Embargo, con radicado interno N.º CDCCAE20-1048*

Por medio de la presente comunicación y con el ánimo de acatar el requerimiento de inscripción de Medida Cautelar - Embargo, realizada en referencia anteriormente citada, me permito informarle que se hizo la inscripción de la misma, de los siguientes establecimientos de comercio:

-EVENT AND FOOD COMPANY con número de matrícula N° 34686, proceso ejecutivo radicado en el libro RM08 con número de registro 1463 realizado el día 29 de octubre de 2020.

-AGROAMBIENTE LIMITADA con número de matrícula N° 2449, proceso ejecutivo radicado en el libro RM08 con número de registro 1462 realizado el día 29 de octubre de 2020.

-CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LTDA con número de matrícula N° 10638, proceso ejecutivo radicado en el libro RM08 con número de registro 1460 realizado el día 29 de octubre de 2020.

-BODEGA DE ALIMENTOS STARMARK SEVEN TWENTY FOUR con número de matrícula N° 33783, proceso ejecutivo radicado en el libro RM08 con número de registro 1461 realizado el día 29 de octubre de 2020.

Sin ningún otro particular que comunicar.

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS CHARRY
Secretario de Registros Públicos

Proyectó: Danaji Cabrera
Produce: Dirección Jurídica y Registro
Revisó: Francisco Javier Ballesteros Charry

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Señores
Juzgado 04 Civil Del Circuito
Jorge Andres Castellanos Cristancho
Palacio De Justicia
Bucaramanga

Oficio: No. : **1149**
Proceso No.: **68001310300420200012500.**
Documento Demandado(s): **834000554**

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo a los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co,

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez



Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020.

VAGH-1386-04-12-2020

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

REF: RESPUESTA Oficio No. 1149 REF: EJECUTIVO No.
68001310300420200012500

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S CCS S.A.S, INGEAMBICOL S.A.S, UNION TEMPORAL SANTANDER SOBERANO con NIT 8340005544, 8000639392, 9013042483

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana
Elaboró: CDPG

Santiago de Cali 13 de Noviembre de 2020

Señor(es)
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga-Santander

Demandante /Ejecutante : CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS
Demandado /Ejecutado : CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. CCS S.A.S Y INGEAMBICOL S.A.S.
Radicación : 2020-0012500

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1149 del 16 de Octubre de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 27 de Octubre de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. CCS S.A.S Y INGEAMBICOL S.A.S. con identificación No 834000554 Y 800063939.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1



Bogotá D.C., 27 de Enero de 2021

Señores

Juzgado 4 Civil Del Circuito

Jorge Andres Castellanos Cristancho

Dirección: Palacio De Justicia Oficina 318

Ciudad: Bucaramanga

Oficio No: 1149.

Proceso No: 68001310300420200012500.

Documento Demandado(s): NI-901304248

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



Bogotá D.C., 27 de Enero de 2021

Señores

Juzgado 4 Civil Del Circuito

Jorge Andres Castellanos Cristancho

Dirección: Palacio De Justicia Oficina 318

Ciudad: Bucaramanga

Oficio No: 1149.

Proceso No: 68001310300420200012500.

Documento Demandado(s): NI-800063939

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



Bogotá D.C., 27 de Enero de 2021

Señores

Juzgado 4 Civil Del Circuito

Jorge Andres Castellanos Cristancho

Dirección: Palacio De Justicia Oficina 318

Ciudad: Bucaramanga

Oficio No: 1149.

Proceso No: 68001310300420200012500.

Documento Demandado(s): NI-834000554

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Bogotá, D.C., 28 de Octubre de 2020

DNO-2020-10-7594

Señores

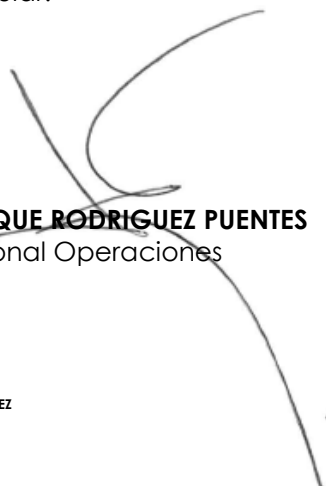
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
JORGE CASTELLANOS
CR 11 Y 12 CL 34 Y 35 ED PALACIO DE JUSTICIA OF 318
BUCARAMANGA SANTANDER**

**RADICADO N° 68001310300420200012500
REF: OFICIO N° 1149**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS, con identificación No 834000554 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ